

APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN MATEMÁTICAS Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 388 DE 2020.

TALCA, 26 de septiembre de 2025.

**N° 688**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°36 de 1981 y el DFL N°30 de 2023, ambos del Ministerio de Educación; la R.U. N° 1219 de 2020 y sus modificaciones posteriores, que fija texto refundido de la Estructura Orgánica de la Universidad de Talca; la Resolución Exenta RA N° 333/2695/2024 que nombra Vicerrectora de Formación; la R.U. exenta afecta a registro N° 5 de 2025, que aprueba normas sobre delegación de facultades, funciones y atribuciones en autoridades y funcionarios que se expresa, en las condiciones que señala y deroga toda otra normativa anterior sobre la materia; la R.U. N°675 del 20 de agosto de 2024, que aprueba nuevo Reglamento General de Programas de Doctorado; la R.U. N°727 de 2024, que aprueba normas sobre el trámite de control previo de legalidad de decretos y resoluciones de la Universidad de Talca, y sus modificaciones; y la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la R.U. N°868 del 11 de diciembre de 2006, que crea Programa de Doctorado y sus modificaciones posteriores.

b) Que, según oficio N°786, de fecha 23 de septiembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos otorga visto bueno al Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Matemáticas.

c) Que, mediante carta N°094/DP, de fecha 24 de septiembre del 2025, del Director de Postgrado solicita formalizar resolución universitaria que apruebe Reglamento ya mencionado.

**RESUELVO:**

1) APRUÉBESE, el Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Matemáticas, cuyo texto se transcribe a continuación:



Código documento: C0F319D5-93F4-4665-B8EE-5EBC51728706

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=C0F319D5-93F4-4665-B8EE-5EBC51728706>

Pin de verificación : 4920

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

# REGLAMENTO INTERNO

## DOCTORADO EN MATEMÁTICAS

**Preámbulo:** El presente Reglamento interno del Doctorado en Matemáticas tiene como objeto establecer las normas internas supletorias, que rigen la organización, funcionamiento académico, y gestión del Doctorado en Matemáticas, en aspectos no contemplados expresamente en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca; así como, asegurar el desarrollo académico armónico, coherente y transparente del programa, resguardando la calidad de la formación, la equidad en los procesos y el cumplimiento de los estándares institucionales.

El Doctorado en Matemáticas de la Universidad de Talca tiene como propósito formar investigadores independientes, creativos y con una sólida formación en matemáticas. Los graduados contribuirán al desarrollo científico nacional y, además, contarán con el conocimiento disciplinar y la experiencia para desempeñarse en instituciones de educación superior.

### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El Doctorado en Matemáticas es un programa de 12 trimestres de duración equivalentes a 228 créditos SCT-Chile, de carácter académico.

**Artículo 2.** La unidad académica de la que depende el Programa es el Instituto de Matemáticas de la Universidad de Talca.

### TÍTULO II: DEL CUERPO ACADÉMICO

**Artículo 3.** La conformación del cuerpo académico es responsabilidad del Comité Académico del Programa, en conformidad con lo estipulado en el Reglamento General de Programas de Doctorado de la Universidad de Talca.

**Artículo 4.** El cuerpo académico perteneciente al Claustro deberá contar con el grado de Doctor/a, con jornada completa en la Universidad y con líneas de investigación activas en el ámbito de especialización del programa, además de cumplir con los requisitos de productividad establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) en el área de Matemática y Estadística.

**Artículo 5.** El/La Director/a de Tesis será responsable de:

- Supervisar la investigación y el avance académico del estudiante.
- Asegurar continuidad de supervisión ante sus ausencias justificadas.
- Brindar un entorno académico conforme a los principios éticos y reglamentarios de la Universidad.



Código documento: C0F319D5-93F4-4665-B8EE-5EBC51728706

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=C0F319D5-93F4-4665-B8EE-5EBC51728706>

Pin de verificación : 4920

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

**Artículo 6.** Cada académico/a del Claustro podrá supervisar simultáneamente un máximo de dos tesis. Sólo los miembros del Claustro, estarán habilitados para dirigir las tesis del programa. Excepciones podrán ser autorizadas por el Comité Académico del Programa hasta un máximo de cuatro tesis por académico del claustro.

### **TÍTULO III: DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN**

**Artículo 7.** Para postular, el/la candidato/a debe cumplir con los requisitos académicos y no académicos, establecidos en el Reglamento General y el plan de estudios, a saber:

- Poseer el grado de Licenciado o Magíster en Matemáticas o disciplinas afines.
- Presentar una carta de motivación y dos cartas de recomendación.
- Rendir un examen de admisión.
- Participar en una entrevista personal.

**Artículo 8.** El Comité académico evaluará los antecedentes de los postulantes y los seleccionará. Este proceso deberá quedar formalizado por medio de acta. Para postular al Programa los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Carta de motivación
- Copia simple de cédula de identidad o pasaporte.
- Currículum vitae.
- Certificados de estudios y notas de pregrado.
- Grado de Licenciado/a o Magíster.
- Dos cartas de recomendación del ámbito académico.

**Artículo 9.** Los/Las postulantes deben cumplir con los criterios de selección definidos por el programa. Los resultados del proceso de selección serán inapelables y, a solicitud del/de la postulante, se le proporcionarán recomendaciones para futuras postulaciones.

**Artículo 10.** Criterios de evaluación y ponderaciones:

- Trayectoria académica (50%). Este criterio considera la evaluación del currículum vitae, los certificados de estudios y notas, y las cartas de recomendación.
- Examen de admisión (30%).
- Entrevista personal (20%).

**Artículo 11.** Serán seleccionados/as quienes obtengan mejores puntajes, según vacantes disponibles. En caso de empate, se favorecerá la equidad de género.

**Artículo 12.** Los/Las postulantes aceptados/as deberán matricularse según los plazos y procedimientos establecidos por la Dirección de Postgrado. La matrícula es el procedimiento



Código documento: C0F319D5-93F4-4665-B8EE-5EBC51728706

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utacl.cl/verificacion.php?guid=C0F319D5-93F4-4665-B8EE-5EBC51728706>

Pin de verificación : 4920

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

mediante el cual la Universidad registra y reconoce oficialmente al/a la postulante en su calidad de alumno regular de postgrado, previa formalización del procedimiento de pago.

Los/Las postulantes aceptados deben formalizar su matrícula con la Dirección del Programa, así como regularizar la inscripción de módulos de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios y la programación establecida por el Doctorado en Matemáticas en coherencia con el calendario académico de la Dirección de Postgrado.

**Artículo 13.** Los/Las estudiantes deberán rendir una prueba diagnóstica de inglés ofrecida por la Universidad durante el primer trimestre académico, sin perjuicio de la exigencia de certificar el dominio del idioma inglés, al término del programa, según lo dispuesto en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

**Artículo 14.** Los derechos y deberes de los/las estudiantes del programa serán aquellos contenidos en la Ordenanza de Conducta Estudiantil de la Universidad y cualquier otra normativa institucional, que resulte aplicable.

#### **TÍTULO IV: ASPECTOS RELACIONADOS AL PLAN DE ESTUDIOS**

**Artículo 15.** La carga académica será la establecida en la resolución universitaria que apruebe el respectivo plan de estudios. El Programa se dicta en un sistema trimestral de acuerdo con lo establecido en el Calendario Académico de la Dirección de Postgrado de la Universidad de Talca. La duración del Programa es de 12 trimestres, incluyendo la Tesis de Doctorado.

**Artículo 16.** Las líneas de investigación del programa de Doctorado en Matemáticas son:

- Álgebra, Teoría de Representaciones.
- Geometría Algebraica.
- Análisis y Física Matemática.

**Artículo 17.** Cada módulo del plan, podrá establecer requisitos específicos de asistencia o implementación, en función de su naturaleza y particularidades previamente declaradas en su respectivo syllabus.

**Artículo 18.** El Programa se imparte bajo un régimen de dedicación exclusiva. No obstante, el/la estudiante podrá participar en actividades remuneradas que no interfieran con el normal desarrollo de sus obligaciones académicas. Cuidando que dichas actividades se relacionen con la docencia universitaria, el proyecto de investigación o el área disciplinar del Programa. Esta participación deberá ser consensuada con el/la Director/a de Tesis. Cualquier situación excepcional será evaluada y resuelta por el/la Director/a del Programa y el Comité Académico.



Código documento: C0F319D5-93F4-4665-B8EE-5EBC51728706

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=C0F319D5-93F4-4665-B8EE-5EBC51728706>

Pin de verificación : 4920

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

**Artículo 19.** La convalidación u homologación de módulos, solo procederá respecto de el/la estudiante de doctorado con una permanencia activa mínima en el programa equivalente a 150 SCT-Chile en la Institución (2,5 años) y será resuelta por el Comité Académico, conforme al Reglamento General de Programas de Doctorado.

Para requerir la convalidación u homologación, el estudiante deberá presentar ante el Director del Programa, su solicitud, acompañada de una constancia que acredite el nombre del módulo, origen, programa y contenidos, número de horas, certificado de notas y créditos SCT-Chile que desean ser convalidados u homologados.

Los módulos de Formación Optativa, Formación Complementaria y los relativos a la Tesis de Doctorado no pueden ser convalidados ni homologados.

**Artículo 20.** La oferta de módulos electivos será definida anualmente por el Comité Académico del Programa. Aquellos que no sean dictados por el Programa podrán ser convalidados u homologados según el artículo anterior. El programa no admite articulación.

**Artículo 21.** Cada módulo podrá establecer requisitos específicos de asistencia o implementación, en función de su naturaleza y particularidades previamente declaradas en su respectivo syllabus. La evaluación de todos los módulos se realizará utilizando una escala de 1.0 a 7.0, con nota mínima de aprobación 5.0.

**Artículo 22.** El/la estudiante de doctorado perderá la condición de estudiante regular en virtud de las causales dispuestas en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

**Artículo 23.** El programa no contempla salidas intermedias.

**Artículo 24.** Los conflictos relacionados con aspectos éticos y disciplinarios, como la resolución de conflictos y plagio, serán gestionados por el Comité Académico conforme a lo establecido en la ordenanza sobre conducta estudiantil.

## **TÍTULO V: DEL PROYECTO DE TESIS Y EXAMEN DE CALIFICACIÓN**

**Artículo 25.** Una vez aprobados los módulos de los primeros cuatro trimestres, el/la estudiante estará habilitado para rendir el Examen de Calificación y defender su Proyecto de Tesis.

**Artículo 26.** El Examen de Calificación consiste en tres pruebas escritas correspondientes a los contenidos de los cursos impartidos durante los cuatro primeros trimestres del Programa, en las áreas de Álgebra, Análisis y Topología. Las pruebas serán evaluadas individualmente en escala de 1.0 a 7.0, con nota mínima de aprobación 5.0. La nota del Examen de Calificación será el promedio



Código documento: C0F319D5-93F4-4665-B8EE-5EBC51728706

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utaclca.cl/verificacion.php?guid=C0F319D5-93F4-4665-B8EE-5EBC51728706>

Pin de verificación : 4920

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

de estas tres pruebas. El Examen de Calificación deberá ser rendido a más tardar durante el séptimo trimestre de estudios.

Se ofrecerán al menos dos convocatorias al año para rendir el Examen de Calificación. Cada estudiante contará con un máximo de dos oportunidades para aprobar cada una de las pruebas. En caso de no aprobarlas en el plazo, su permanencia en el Programa será evaluada por el Comité Académico.

**Artículo 27.** El Proyecto de Tesis será elaborado bajo la supervisión del/de la Director/a de Tesis y consistirá en una presentación detallada del plan de investigación que se desarrollará durante la etapa de Tesis de Doctorado.

El Proyecto deberá ser presentado ante una Comisión de Evaluación definida por el Comité Académico, compuesta por al menos tres integrantes incluyendo al/a la Director/a de Tesis. Al menos un integrante debe ser externo a la Universidad de Talca. En caso de que el Proyecto sea reprobado, el Comité Académico podrá autorizar una segunda y última presentación, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de dos meses.

**Artículo 28.** Una vez aprobados el Examen de Calificación y el Proyecto de Tesis, el/la estudiante obtendrá la condición de Candidato/a a Doctor/a. En caso de reprobación en forma definitiva cualquiera de estas dos instancias, el/la estudiante será eliminado/a del Programa,

## **TÍTULO VI: DE LA TESIS DE DOCTORADO**

**Artículo 29.** La Tesis de Doctorado consistirá en un trabajo de investigación original, individual e inédito, que represente una contribución significativa en el área de las matemáticas de acuerdo con lo propuesto en el Proyecto de Tesis. La Tesis deberá cumplir con el formato y los lineamientos establecidos por el Programa.

**Artículo 30.** Durante el desarrollo de la Tesis, el/la estudiante deberá presentar informes de avance anuales a su Director/a de Tesis. Una vez recibido el informe anual, el/la Director/a de Tesis deberá completar una ficha de evaluación sobre el estado de avance de la Tesis de Doctorado.

**Artículo 31.** Finalizada la Tesis, y con la aprobación de su Director/a de Tesis, el/la estudiante deberá entregarla al Director del Programa y al Comité Académico. El Comité Académico, a sugerencia del Director de Tesis, designará una Comisión de Tesis encargada de evaluar tanto el manuscrito como su defensa oral.

La Comisión de Tesis deberá estar compuesta por, al menos tres académicos/as especialistas en el tema, con grado de Doctor/a, siendo al menos uno de ellos, externo a la Universidad de Talca. El/la director/a de la Dirección de Postgrado actuará como Ministro de Fe.



Código documento: C0F319D5-93F4-4665-B8EE-5EBC51728706

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=C0F319D5-93F4-4665-B8EE-5EBC51728706>

Pin de verificación : 4920

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

**Artículo 32.** Al menos dos miembros/as de la comisión, incluido un/una evaluador/a externo/a, dispondrán de un plazo de 2 meses para emitir un informe evaluativo de la Tesis que fundamente una de las siguientes calificaciones:

- Aprobada.
- Aprobada con modificaciones.
- Reprobada.

En caso de “Aprobada con modificaciones”, el/la estudiante deberá incorporar los cambios sugeridos en un plazo máximo de dos meses.

Una vez recibidos los informes de la Tesis, la Comisión calificará el manuscrito de tesis en escala de 1.0 a 7.0, con nota mínima de aprobación 5.0.

## **TÍTULO VII: DEL EXAMEN DE GRADO**

**Artículo 33.** Una vez aprobado el manuscrito de tesis, el/la estudiante realizará el Examen de Grado en un plazo no superior a dos meses. El Examen de Grado consistirá en la defensa oral y pública de la Tesis ante la Comisión de Tesis. La calificación final se expresará en escala de 1.0 a 7.0, con nota mínima de aprobación 5.0. En caso de reprobación, podrá rendirse una segunda y última vez.

**Artículo 34.** La nota final de la Tesis será el promedio ponderado entre:

- Evaluación del manuscrito: 70%.
- Evaluación del Examen de Grado: 30%.

**Artículo 35.** Una vez aprobada la Tesis, el/la estudiante deberá realizar las correcciones pertinentes y entregar copia digital al Programa y a la Biblioteca de la Universidad, incluida la autorización de publicación.

## **TÍTULO VIII: DE LA GRADUACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR**

**Artículo 36.** Para obtener el grado académico de Doctor en Matemáticas, el/la estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Estudios y las exigencias del Reglamento General, que resulten aplicables.

Respecto a la productividad científica exigida como requisito de graduación, el estudiante deberá mostrar evidencia del envío de al menos un manuscrito sobre el tema de la tesis a una revista reconocida por el Grupo de Estudios de Matemáticas del programa Fondecyt (ANID).



Código documento: C0F319D5-93F4-4665-B8EE-5EBC51728706

Url de verificación : <https://firmaelectronica.uta.cl/verificacion.php?guid=C0F319D5-93F4-4665-B8EE-5EBC51728706>

Pin de verificación : 4920

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

En caso de coautoría entre estudiantes, el Comité Académico evaluará cómo proceder en cada caso, procurando resguardar los criterios de productividad establecidos por el Programa.

**Artículo 37.** La calificación final de graduación se obtendrá considerando:

- Promedio ponderado del rendimiento académico: (asignaturas cursadas durante el programa) 50%.
- Evaluación de la Tesis Doctoral: promedio ponderado de la evaluación del manuscrito y del Examen de Grado 50%.

## **TÍTULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Artículo 38.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación y podrá modificarse cumpliendo los mismos requisitos establecidos para su dictación, debiendo luego formalizarse, por medio de la respectiva resolución universitaria.

**Artículo 39.** Las disposiciones de este reglamento serán aplicables retroactivamente si benefician a los/as estudiantes.

**Artículo 40.** La interpretación de las disposiciones de este reglamento se efectuará por el/la Vicerrector/a de Formación.

**Artículo 41.** Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelta en única instancia por el/la Vicerrector/a de Formación.

2) Dejar sin efecto, a partir de la promulgación del presente acuerdo, lo dispuesto en la resolución universitaria N°388 de 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
“POR ORDEN DEL SR. RECTOR”

PMN/cgl.



Código documento: C0F319D5-93F4-4665-B8EE-5EBC51728706

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=C0F319D5-93F4-4665-B8EE-5EBC51728706>

Pin de verificación : 4920

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada